

REGLAMENTO TECNICO CATEGORIA TC- 4000 DISPOSICIONES GENERALES // PRÓLOGO

La interpretación de este Reglamento Técnico es absolutamente restrictiva, por lo que solamente se permite los reemplazos y las modificaciones que están textual y explícitamente autorizadas. Si alguna parte del reglamento admitiese una segunda interpretación se deberá efectuar la consulta por escrito a la comisión técnica de CAD Quilpué, a fin de clarificar la postura oficial, que a todo evento será considerada la correcta.

CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 1: VIGENCIA.

Vigencia desde el 1º de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2: TIPO DE VEHICULO.

INC.1: Los denominados Coupé o Sedán con techo fijo, de chapa de acero, fabricado o armado en cualquier país americano de las siguientes marcas:

FORD FALCON, FUTURA, MAVERICK, SPRINT, GRAN TORINO;

MARCAS "GENERAL MOTORS"

CHEVROLET; NOVA, CAMARO, MALIBU, BEAUMONT

BUICK

OLDSMOBILE

PONTIAC

DODGE; DART, POLARA, TORINO; TORINO.

La fecha de fabricación debe ser desde el 1969 al año 1981.

INC.2: Motores de 6 cilindros, se prohíbe el uso de turbos, sopladores o cualquier sistema de sobre alimentación.

INC.3: Se permite cortar y/o perforar la carrocería e interior con únicos fines de alivianar.

INC.4: Se permite utilizar cajas de velocidades diferencial y motores que pueden ser intercambiables entre las marcas en competencia (eje: motor y caja Ford en carrocería Chevrolet o viceversa) Solamente se permitirán motores 6 en línea hasta 4,2 litros hasta el año 90 para Chrysler.

ARTÍCULO 3: PESO MINIMO DEL VEHICULO.

INC.1: Peso mínimo 1.100 kilos, con piloto e indumentaria incluidos.

ARTÍCULO 4: EXTERIOR DE CARROCEÍA.

INC.1: Todos los vehículos deberán presentarse en pista en todas las competencias en excelentes condiciones visuales de pintura y de presentación de su publicidad.

INC.2: No se permitirá el ingreso de autos a competir con daños de carrocería, choques o base de pintura tipo aparejo o imprimante.

INC.3: Se prohíbe la publicidad o dibujos confeccionados con pintura de cualquier tipo a mano alzada con brocha o pincel.

Solo se permitirá el uso de material adhesivo (PVC), ya sea del tipo plotter de corte o impreso.

INC.4: No se admitirá la presentación de ningún auto que presente oxido o corrosión visible, tanto en su exterior como interior, todos los autos deben presentarse perfectamente pintados y con su terminación de pintura completa.

INC.5: Los bujes de soporte ("Silent Block") deben mantenerse en su forma original, se permite material libre.

INC.6: Se debe reemplazar de forma obligatoria el conjunto capot, tapabarros delanteros, mascara, parachoques por una trompa o carlinga de fibra de vidrio, el diseño de la trompa debe ser similar de tipo Turismo Carretera, TC pista, TC4000, o TC cuyano.

INC.7: Todos los autos deben estar provistos de 2 seguros especiales adicionales en el capo como mínimo, con el objetivo de evitar la apertura sorpresiva del mismo en marcha.

INC.8: Se permite reemplazar las puertas de chapa por fibra de vidrio o aluminio a excepción de la puerta del piloto, estas deberán mantener las características de diseño original.

INC.9: La puerta del piloto podrá ser alivianada o modificada cumpliendo el normal funcionamiento de abrir y cerrar, se permite soldar las puertas traseras.

INC.10: Se permite desplazar hacia atrás del auto el poste "B" o pilar central, de las puertas delanteras y bajar techo, para asemejar los modelos 4 puertas al modelo coupe.

INC.11: A partir del 1 de enero de 2020 obligatoriamente las 2 puertas delanteras deben poder abrir y cerrar para dar acceso libre al interior del vehículo.

INC.12: Se permite modificar las láminas de chapa del piso y alterar las vigas, refuerzos o estructura principal del mismo.

INC.13: Se permite reemplazar el piso de la tapa de maleta por lámina metálica de menor espesor.

INC.14: Se permite eliminar o reemplazar el frontal trasero o cubrirlo con lámina metálica.

INC.15: Se permite modificar el túnel del cardan para evitar el roce del mismo.

INC.16: Se permite cortar la pestaña exterior de la bota agua

INC.17: Se permite instalar pontones exteriores en los laterales inferiores de la carrocería, idealmente estos deben estar conformados por una estructura interior de seguridad conectada a la jaula de seguridad.

INC.18: Se debe eliminar todos los vidrios laterales originales del vehículo, las ventanillas laterales deben estar selladas con lámina de policarbonato fijas a las puertas, considerando que el policarbonato pueda desprenderse con un golpe desde adentro hacia afuera en caso que la puerta no pueda abrirse; se prohíbe competir con las ventanillas abiertas; uso de malla de protección opcional.

El parabrisas, las ventanillas laterales delanteras y la luneta trasera deben ser totalmente transparentes.

INC.19: El material del parabrisas debe ser el original o repuesto alternativo para el modelo del vehículo, en material de vidrio inastillable. El parabrisas y la luneta trasera no deben estar dañados, trizados, astillados o quebrados, aun cuando se encuentre reparado con lámina protectora de policarbonato adhesivo.

INC.20: Para los autos cuyo parabrisas no esté disponible en el mercado se permite el reemplazo del parabrisas de vidrio por policarbonato. El espesor mínimo para todo parabrisas de policarbonato es de 3mm.

INC.21: Obligatoriamente todos los autos deben estar provistos de espejos retrovisores, dos (2) laterales exteriores, y uno interior.

INC.22: Todos los autos deben estar equipados con 1 brazo de limpiaparabrisas como mínimo. El sistema debe funcionar perfectamente en todo momento y condición climática.

INC.23: Es obligatorio el uso de 2 ganchos o argollas de tiro en el extremo delantero y trasero del vehículo, estos implementos deben estar visiblemente señalizados con flechas de color destacado de alto contraste y no deberán sobresalir más de 4 cm.

INC.24: Se prohíbe todo tipo de parachoques o similares.

INC.25: Se permite modificar la pedalera y reubicarla, el mecanismo de accionamiento es libre para todos los pedales.

INC.26: El alerón trasero deberá estar adosado en la zona de la maleta y material libre, se prohíbe cualquier elemento sólido sobresaliente lateralmente de la carrocería. Este alerón no debe sobresalir más de 20 cm. del final de la carrocería. Se prohíbe que el alerón sobrepase la altura de la línea del techo de la carrocería.

INC.27: El número oficial debe ser instalado en las dos ventanillas traseras del vehículo.

ARTICULO 5: INTERIOR DE CARROCERIA

INC.1: Todos los vehículos deben estar provistos de una jaula de seguridad según lo indicado en el Appendix J del CDI de la FIA.

Estructura principal: Fierro redondo diámetro 45 mm. espesor de pared 2.5 mm.

Estructura principal: Fierro redondo diámetro 50 mm. espesor de pared 2.0 mm.

La jaula estará circunscrita al espacio del habitáculo del vehículo permitiéndose la prolongación de la estructura indeformable sólo en el espacio comprendido entre los ejes delantero y trasero del vehículo.

INC.2: Se prohíbe instalar en el automóvil de competición cualquier tipo de estructura sólida adicional no original como parachoques, defensas o similares.

INC.3: Los cinturones de seguridad para el piloto deben contar con etiqueta del fabricante y fecha de confección. Las cintas deben ser de 3 pulgadas; se permitirá cintas más delgadas solo cuando los cinturones cuenten con homologación FIA. Se debe instalar de acuerdo al Appendix J del CDI FIA.

INC.4: La butaca de competición para el piloto debe contar con una etiqueta que identifique la marca del fabricante y su fecha de fabricación. Se debe instalar de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Appendix J del CDI FIA.

INC.5: La butaca debe estar firme y sólidamente fija a la estructura de seguridad o al piso del automóvil, con pernos de 8 mm. de diámetro como mínimo. Si se fija al piso original del vehículo deberá tener como base, cuatro (4) planchuelas (interior y exterior - tipo sándwich), de un tamaño mínimo de 10 x 10 cms. y espesor de 3 mm. si es de acero y 5 mm. si es de aluminio.

INC.6: Todos los asientos originales del vehículo deben eliminarse.

INC.7: Está prohibido competir con copiloto.

INC.8: Es obligatorio el uso de 2 (dos) luces de freno tipo LED de color rojo, ubicadas en el interior del habitáculo del vehículo, claramente visibles desde atrás, a través de la luneta trasera del auto. Las luces de freno originales se pueden mantener opcionalmente.

INC.9: Es obligatorio el uso de una 3° (tercera luz) de posición fija.

La tercera luz debe estar ubicada en el interior del vehículo al centro de la luneta trasera, claramente visible desde atrás del auto. El piloto debe tener un interruptor que permita encender esta luz con los cinturones ajustados y su casco puesto.

INC.10: Es obligatorio el uso de un extintor de incendio, el cual deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto N° 369 1996.

INC.11: El extintor deberá estar vigente y con su correspondiente etiqueta de mantención y vencimiento visible. El extintor debe estar firmemente sujeto a la carrocería, cargado y en buenas condiciones.

INC.12: Será obligatoria la instalación de 1 cinturón como seguro de cierre en cada una de las 2 puertas delantera del vehículo. Este dispositivo debe permitir abrir la puerta desde el exterior lo suficiente como para poder accionar la apertura del enganche del cinturón en caso de accidente y/o rescate del piloto.

INC.13: La batería deberá ser de capacidad mínima de 55 amperes como mínimo.

INC.14: La Batería en el caso en que este ubicada dentro del habitáculo del piloto deberá tener 4 pernos de sujeción de 8 mm. de diámetro como mínimo, fija al piso del vehículo con un sistema de pletina(s) de seguridad bajo el piso del auto, el sistema debe ser armado sin soldaduras. Se deberá instalar una tapa anti-chispas en sus conectores eléctricos. Idealmente se deberá instalar la batería dentro de una caja hermética que impida el contacto eléctrico y el derrame de ácido en caso de accidentes.

INC.15: Para las baterías instaladas en el habitáculo del piloto se sugiere usar baterías de Gel.

ARTÍCULO 6: PANEL DE INSTRUMENTOS Y COMANDOS ELÉCTRICOS.

INC.1: El panel instrumentos e interruptores es libre tanto en diseño como en tamaño, no se deben tener aristas cortantes o bordes filosos, ya que este tablero o panel deberá estar localizado al alcance del piloto para un fácil accionamiento de los comandos eléctricos y llave corta corriente con los cinturones ajustados.

INC.2: Todos los vehículos deben incorporar un dispositivo exterior que corte la corriente, ubicado en el sector del limpiaparabrisas, este cortacorriente debe ser de accionamiento eléctrico y debe estar señalizado según lo indicado en el Art. 13 del Appendix J del CDI de la FIA.

ARTÍCULO 7: DIFERENCIAL.

INC.1: Se permite el uso de sistema Autoblocante

INC.2: Se permite el cambio de yugo por otro after –market de gran serie, siempre y cuando este mantenga los anclajes originales de la carrocería permitida, se permite uso de diferencial con eje flotante, se permite el uso de suples entre diferencial y paquete de resortes.

INC.3: Se permite barras de tracción y la instalación de una barra Panhard para impedir el desplazamiento lateral libres en su forma, sección y apoyo. Se permite el uso de rotulas metálicas, (UNI-BALL) solo para las barras de tracción y barra Panhard.

INC.4: Relación entre piñón y corona, mínima 4.11.

ARTÍCULO 8: CAJA DE CAMBIOS.

INC.1: La caja de Cambios deberá tener 4 marchas hacia delante y podrá ser modificada en su relación, manteniendo siempre la 4ta o directa como tal. No se puede excluir en la “piñoneada” la marcha atrás, la cual debe estar 100% operativa, como tal.

INC.2: Quedan prohibidas las cajas automáticas.

INC.3: Se permite preparación libre del soporte de caja.

INC.4: Todas las cajas de velocidad deben tener selectora tipo H.

INC.5: Se deberá instalar una cadena o platina como protección al Cardan a 1/3 de la parte delantera de este.

INC.6: Se permite modificar los acoples del cardan original.

INC.7: El embrague debe ser de funcionamiento original con mono disco seco, la prensa debe ser de hierro, se permite el uso de disco cerámico con un diámetro mínimo de 8”, accionamiento libre, ya sea hidráulico o mecánico.

INC.8: Volante motor libre se permite alivianarlo.

INC.9: Se permite el uso de acero líquido y fijador de pernos en cualquier parte del vehículo.

INC.10: Las relaciones de la caja de cambios, para “arrimar” tendrán como límite mínimo nominal las siguientes desmultiplicaciones.

	RELACION
1°	Libre
2°	Libre
3°	Libre
4°	1: 1.0

ARTÍCULO 9: FRENOS.

INC.1: Delanteros de disco de hierro fundido y cáliper de gran serie. Diámetro máximo de disco 12”. Se permite perforar discos.

INC.2: Se permite adaptar frenos de discos en el puente trasero, pueden ser de fabricación de gran serie, cáliper y disco de fierro fundido diámetro máximo 11”. Se permite perforar discos, pudiéndose instalarlos indistintamente por fuera o dentro del eje.

INC.3: Los frenos deberán ser de fabricación de gran serie, no se permitirá el uso de cálipers o frenos fabricados expresamente para autos deportivos de venta a. público de alto rendimiento, ejemplo frenos Brembo, Wilwood, AP Racing.

INC.4: Se permite el uso del accionamiento tipo balancín en el pedal de freno. Las bombas podrán ser de doble circuito, accionamiento mecánico o servo asistidas por medio de un pedal. También se permite usar 2 bombas de frenos, una para circuito delantero y otra para el circuito trasero, accionadas ambas por un balancín de libre fabricación.

INC.5: Todos los elementos efectivamente frenantes (discos), podrán estar ubicados en la parte interna o externa de la masa.

INC.6: El líquido de frenos es libre.

INC.7: La válvula compensadora opcional libre.

INC.8: Se permite agregar sistemas de ventilación de frenos tanto delanteros como traseros.

INC.9: Pastillas de frenos libres.

ARTÍCULO 10: SUSPENSIÓN.

INC.1: Delantera maza, muñones y anclaje de producción OEM, o alternativo para el modelo.

INC.2: Bandejas originales en forma y anclaje original del vehículo, alineamiento libre.

INC.3: Bujes o “Silent Block” de material libre.

INC 4: Se permite el uso de rotulas metálicas (UNI-BALL) en los terminales de dirección, tensores de precarga, barra estabilizadora y amortiguadores.

INC.5: Se permite variar la posición original de los espirales, diámetro, sección y trabajo libre; solo se permite un espiral por cada rueda delantera. Se permite espirales con sistema de regulación coilover.

INC.6: Suspensión trasera de Ballesta o espiral según corresponda al modelo de la carrocería, se puede reemplazar el espiral por coilover, cantidad de hojas libres, tensores libres, bujes libres y puntos de anclajes a la carrocería libres.

INC.7: Se permite el uso de doble barra estabilizadora delantera. Se permite una barra estabilizadora trasera, montaje libre. Ambas barras su forma, tamaño y sección es libre.

INC.8: Se aceptará un apoyo (anclaje) adicional al yugo (diferencial) sin poder modificar ni eliminar los originales.

INC.9: Los amortiguadores delanteros y traseros libres y anclaje libre. No se permiten amortiguadores regulables. Se permiten hasta dos (2) amortiguadores por rueda.

ARTÍCULO 11: DIRECCION.

INC 1: Podrá ser de cremallera o caja de dirección hidráulica o mecánica, de multiplicación libre. Se permite desplazar la columna de dirección hacia el interior del habitáculo e instalar un sistema de saca y pone para el manubrio, también se permite instalar crucetas y/o rodamientos oscilantes en la columna de dirección.

INC.2: Para caja de dirección, el anclaje debe ser original del vehículo.

ARTÍCULO 12: NEUMATICOS Y LLANTAS.

INC.1: Los neumáticos permitidos serán desde modelos de calle hasta semi slick como tope máximo aceptado.

INC.2: Se permite el uso de espaciadores de libre medida en todas las ruedas

INC.3: Las llantas podrán ser de acero, aluminio o aleación, se permite llantas de 15", 16" y 17" de diámetro y 11" ancho máximo, debiendo tener la firmeza necesaria para el uso de competición, se revisará las llantas y en caso que no cumplan las medidas mínimas de firmeza, se podrá prohibir la participación del auto en competencia.

CAPITULO 2: MOTOR

ARTÍCULO 13: MOTOR.

INC.1: Se permiten motores de 6 cilindros en línea cuya cilindrada no podrá ser inferior a 230 pulgadas cúbicas y la máxima no deberá superar las 250 pulgadas cúbicas se permite rectificar hasta 0,60 décimas de pulgada como máximo.

INC.2: Múltiple de admisión libre.

INC.3: Eje de levas libre, sin embargo los descansos deberán conservar el diámetro original como medida máxima. (Esto es en el block y con metales)

INC.4: Pistones libres

INC.5: Cigüeñal original del motor que se va a usar, volteo máximo permitido 89.66 mm. Preparación libre. Se prohíbe cortar y alivianar los contrapesos.

Entendiéndose por "Libre Preparación" la modificación de circuitos de aceite y pulido de "rebarbas".

INC.6: Se permite el uso de válvulas libres. Las válvulas de Admisión serán como máximo de 48,00 mm. de diámetro y de escape 38.50 mm. de diámetro.

INC.7: Se autoriza la utilización de una toma de aire dinámica libre, que para los fines reglamentarios no se considere sobre alimentación.

INC.8: Culata original se puede conservar el concepto original del funcionamiento de los balancines o también se permite instalar una flauta con balancines tipo Ford. Se permite trabajar libremente el interior de los ductos de admisión y escape, sus asientos y cámara. Se permite agregar material y se permite colocar elementos para guiar varillas

INC.9: Relación de compresión máximo 10,8 a 1,0.

INC.10: Se permitirá usar solo un carburador doble cuyas gargantas no podrán superar los 44 mm cada una, marca y preparación libre.

INC.11: Múltiple o caños de escape libre.

INC.12: Sistema de lubricación: permitido radiador de aceite y modificar el circuito.

INC.13: Bielas libres, no se permiten bielas de aluminio.

INC.14: Radiador libre ubicado en la parte delantera, se permite tanque suplementario, se permite usar un radiador adicional.

INC.15: Se podrá usar electro ventiladores.

INC.16: Resortes libres.

INC.17: Taqués libres, se prohíben a rodillos.

INC.18: Piñones de distribución libre, tapa libre.

INC.19: Correas y poleas libres, en su forma y tamaño.

INC.20: Motor de arranque en funcionamiento.

INC.21: Pernos, mangueras, retenes y termostato libres.

INC.22: La empaquetadura de culata es libre, siendo obligatorio su uso.

INC.23: Alternador opcional.

INC.24: Se permite uso de "rompe olas" en el Carter de aceite motor.

INC.25: Tapas laterales y tapa de válvulas, libres.

INC.26: Bujías libres, manteniendo cantidad y posición original.

INC.27: Sistema de encendido libre. Se prohíbe el uso de magneto o cualquier sistema computarizado.

INC.28: Todos los motores deberán contar con distribuidor libre en su forma y marca, (se permite el uso de sistema MSD) Se permite encendido original para motores Chrysler.

INC.29: El encendido debe contar con distribuidor, el sistema es igual para todas las marcas.

INC 30: Se permite la señal de disparo del encendido (pick Up Coil) en el dámper o en el volante de embrague.

INC.31: Bomba de bencina libre (se permite ocupar más de una (1) bomba, en cuanto a su ubicación y el filtro estos son libres.

INC.32: También se permite el desplazamiento del motor hacia atrás o adelante con un máximo de 40 cm.

INC.33: La lubricación del motor en su sistema de respiradero, debe tener un recipiente para evitar que caiga lubricante a la pista en caso de una rotura interna.

ARTÍCULO 14: CONDUCTOS DE COMBUSTIBLE.

INC.1: Todos los conductos de combustible deberán ser algo flexibles, de cañería de cobre o del tipo confeccionado con goma reforzada con tela (tipo flexible). Se prohíbe el uso de conductos de plástico.

INC.2: Los extremos de los conductos de combustible deberán ser del sistema nipples o abrazaderas con tornillo, los eventuales goteos de dichos extremos no deberán caer sobre conexiones eléctricas, ni sobre tubos de gases de escape u otras partes calientes.

ARTÍCULO 15: COMBUSTIBLE.

INC.1: Sólo se permite el uso de Gasolina (bencina) de 93, 95, y 97 octanos.

INC.2: Se prohíbe el uso de gasolina alterada.

INC.3: Se prohíbe el uso de aditivos.

INC.4: Los estanques de combustible deben ser de fabricación original del modelo del vehículo conservando su posición y ubicación, se permite adaptar estanques de otro modelo o de fabricación especial para competición con su correspondiente identificación visible. A partir del 1 de enero del año 2021 solo se permitirá ubicar estanques de fabricación especial para competición al interior del portamaletas entre las torres de los amortiguadores traseros.

Para los estanques de competición instalados en la parte trasera del vehículo, debe existir obligatoriamente una pared de cortafuego hermética entre el habitáculo del estanque y el piloto, el cortafuego debe ser construido en lámina metálica soldada o apernada y sellada interiormente a la carrocería.

CAPITULO 3: SEGURIDAD – REGLAMENTO DE SEGURIDAD FADECH

CAPITULO 4: REVISION TECNICA REGLAMENTARIA

ARTICULO 16: DE LA REVISION TECNICA REGLAMENTARIA

INC.1 Se realizará revisiones reglamentarias a cualquier auto de la categoría.

INC.2 La categoría se registrará por el Encargado de Destapes del CAD Quilpué, quien determinará los sistemas y partes que se someterán a revisión en cada fecha.